
Municipalidad Distrital de Los Olivos
Ordenanza N° 372-CDLO

Los Olivos, 18 de Octubre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 001-2012/CDLO/CDUTI-CAL de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información y de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 366-CDLO denominada "Ordenanza para Licencias de Regularización de Edificaciones en el Distrito de Los Olivos", se estableció que "Todos aquellas personas naturales o jurídicas propietarios, poseionarios con derecho a edificar y dominio de predio y/o adjudicatarios de edificaciones ubicados en el Distrito de Los Olivos, que hayan ejecutado edificaciones después del 20 de julio de 1999 hasta el 31 de marzo del 2012, sin licencia de obra respectiva, podrán regularizarlas hasta el 31 de Diciembre del 2012 de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza";

Que, precisa el párrafo segundo del mismo artículo que "Solo se acogerán a la REGULARIZACION DE LICENCIA las construcciones, ampliaciones, remodelaciones, sólo de Uso Viviendas Unifamiliares, Multifamiliares, Comercios, Uso Industrial y Otros Usos (usos compatibles especificados en la Ord. 1015-MML), se encuentran exceptuados de este tramite los Conjuntos Residenciales o Habitacionales, de gran magnitud";

Que, mediante el FUT de la referencia, representantes de los Asentamientos Humanos integrantes del Programa Municipal de Vivienda "CONFRATERNIDAD" proponen la modificación de la Ordenanza N° 366-CDLO a efectos de incorporar como excepción a dicho procedimiento a los asentamientos humanos y a los programas municipales de vivienda cuyos predios se encuentren el proceso judicial de expropiación; por cuanto el Artículo 2º establece como requisito para solicitar la Licencia de Obra en Vía de Regularización el documento de propiedad del predio resultando para ello un imposible jurídico en tanto la mayoría de la población del referido Programa Municipal no cuenta con el referido título de propiedad;

Que, mediante Informe N° 00768-2012/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que la población integrante de los asentamientos humanos representados no se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza, toda vez que no ostentan título respecto de los predios que viene ocupando, siendo dicho documento requisito para iniciar el procedimiento. Sin embargo, ello no limita la posibilidad de que el concejo municipal precise la norma en dicho aspecto con miras a una adecuada aplicación de la misma, respetando para ello la regla contenida en el artículo 103º de la Constitución Política, según la cual pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 372-CDLO

ORDENANZA QUE INCLUYE ARTICULO UNICO A LA ORDENANZA N° 366-CDLO PARA LICENCIAS DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS



ARTÍCULO ÚNICO.- INCLUIR en la Ordenanza N° 366-CDLO que aprueba el régimen para Licencias de Regularización de Edificaciones en el Distrito de Los Olivos", la Sexta Disposición Final, cuyo texto es el siguiente:

SIXTA.- De Los Predios No Sujetos al Régimen
PRECISAR que el Régimen de Regularización de Edificaciones aprobado mediante la presente ordenanza no es de aplicación a los predios, sobre los cuales no se pueda acreditar propiedad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
A.DOC. ROSA SILVA MALASQUEZ
RAG. CAL. 33858
SECRETARÍA GENERAL


*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE